



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **15:00 quince horas del día 27 veintisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE VOTOS DELEGACIONALES QUE LE CORRESPONDE A CADA DELEGACIÓN, EN LA ELECCIÓN DONDE SE RENOVARÁ LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018. Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.-----

Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y Presidente de la Comisión Electoral.-----

-----DOY FE.

CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.
Tel. 52420600, www.pandf.org.mx



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE VOTOS DELEGACIONALES QUE LE CORRESPONDE A CADA DELEGACIÓN, EN LA ELECCIÓN DONDE SE RENOVARÁ LA SECRETARÍA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2016-2018.

ANTECEDENTES

1. El 25 de enero de 2016, se celebró sesión ordinaria del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aprobando, entre otras cosas, la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 12 doce de marzo del presente año a las 9:00 nueve horas en el Palacio "Le Crillón" en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil del Distrito Federal para el periodo 2016-2018.
2. El 25 de enero de 2016, en dicha sesión, se aprobó la integración de la Comisión Electoral integrada por los CC. Christian Martín Lujano Nicolás, Mario Rodrigo Villanueva López, Alberto de la Barreda Hernández, Ana Patricia Baez Guerrero y Michelle Corazón Aguilar Pérez.
3. El 4 de febrero de 2016, fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 12 doce de marzo del presente año a las 9:00 nueve horas en el Palacio "Le Crillón" en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil del Distrito Federal para el periodo 2016-2018.
4. El 27 de febrero de 2016 sesionó esta Comisión Electoral para aprobar el presente Acuerdo.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 58 del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional (en adelante "Reglamento"), dispone que la Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por las delegaciones municipales acreditadas y por la Secretaría Estatal.

Para el caso de la Asamblea que nos ocupa en la Ciudad de México, se tendrán 16 delegaciones más la delegación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil, en total 17 delegaciones, si es el caso de que cada una tenga cuando menos 5 miembros debidamente acreditados.

SEGUNDO.- Que el mismo dispositivo legal indica que podrá acreditarse como delegación con derecho a voz y voto, los municipios que tengan cinco o más miembros de Acción Juvenil.

En tal sentido, se tendrá como delegación acreditada a toda aquella que tenga cuando menos cinco miembros debidamente acreditados.

TERCERO.- Que el artículo 46 del Reglamento indica que la Asamblea Estatal, procederá cuando estén presentes por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas en tiempo y forma.

CUARTO.- En tal sentido, en ninguna parte del Reglamento se exige la mitad más uno de los miembros acreditados en tiempo y forma, para efecto de que se tenga por acreditada una delegación, sino por el contrario, expresamente se requiere solamente que se tengan cinco miembros debidamente acreditados, para tener por acreditada a una delegación.



QUINTO.- Que la Convocatoria para el proceso electoral interno que nos ocupa, al igual que el artículo 48 disponen que la votación se recibirá por delegación y se expresará en forma secreta mediante cédula.

SEXTO.- Que en términos del artículo 49 del Reglamento, para que un candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

Así, este artículo obliga a que sólo se consideren los votos válidos para definir el ganador de la contienda, sin considerar el número de delegados acreditados en una delegación, ni las abstenciones ni los votos nulos.

SEPTIMO.- Que el artículo 60 del Reglamento, así como el artículo 16 de los Lineamientos sobre la renovación de dirigencias de Acción Juvenil, establecen los criterios para determinar el número de votos que corresponde a cada delegación, tal como se indica a continuación:

- A 1 delegado corresponderá a 1 voto
- A 2 delegados corresponderá 1 voto
- A 3 delegados corresponderán 2 votos
- A 4 delegados corresponderán 2 votos
- A 5 delegados corresponderán 3 votos
- De 6 a 10 delegados corresponderán 4 votos
- De 11 a 15 delegados corresponderán 5 votos
- De 16 a 20 delegados corresponderán 6 votos
- De 21 a 25 delegados corresponderán 7 votos
- De **26 a 20** delegados corresponderán 8 votos
- De 31 a 35 delegados corresponderán 9 votos
- Y así sucesivamente.



Sin embargo, se observa un error en la redacción del artículo 60 en comentario, al disponer que de "26 a 20" delegados corresponderán 8 votos, lo que hace necesario clarificar la regla dispuesta, ya que en realidad se debería indicar de "26 a 30".

Asimismo, no se clarifica qué se entiende por delegados, ya que un delegado numerario pudo acreditarse pero no asistir a la Asamblea de mérito, o bien, abstenerse de votar, o bien, votar nulo. Sin embargo, como se ha descrito, según el artículo 49 del Reglamento, no se pueden considerar esas circunstancias para determinar el ganador de la contienda, de ahí la necesidad de esclarecer que por delegado se tendrá a aquel que emita su voto válido.

OCTAVO.- Que como hemos visto, existen dos tipos de votos: los votos válidos que emite cada uno de los delegados numerarios, y por otra parte los votos delegacionales.

De esta manera la asignación de votos delegacionales se otorgará en razón de los votos válidos emitidos por cada delegado numerario en cada delegación acreditada, excluyendo los votos nulos y las abstenciones.

En consecuencia, podemos concluir que los delegados a los que se refiere el artículo 60 del reglamento, son los que hayan emitido su voto válido. Por tanto, dependiendo del número de votos válidos recibidos en cada delegación, es que se determinará el número de votos delegacionales que le corresponde a cada delegación.

Lo anterior atiende al valor de cada voto, por lo que cada voto válido emitido por cada delegado numerario debe pesar de igual manera. Disponer algo contrario atentaría contra la esencia misma del sufragio.



Así, por ejemplo, una delegación acreditada con 35 delegados numerarios, no pesará invariablemente 9 votos delegacionales (según la tabla de equivalencias que indica el Reglamento), ya que pudiera darse el caso que de los 35 delegados numerarios de una delegación acreditada, sólo se reciban 15 votos válidos (ya sea porque no llegaron los demás delegados numerarios a la Asamblea, porque no emitieron su voto, es decir, se abstuvieron, o porque fueron votos nulos), por lo que esos 15 votos válidos de esa delegación no le pueden corresponder invariablemente 9 votos delegacionales, sino por el contrario, le corresponderían realmente 5 votos delegacionales a la delegación, en atención a la equivalencia real que debe tener cada voto y al peso igualitario de cada voto.

NOVENO.- Que tales circunstancias obligan a que esta Comisión Electoral determine de manera clara los alcances del artículo 60 del Reglamento con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los participantes en el proceso electoral interno que nos ocupa, en el entendido de que se puntualiza, previo a la jornada electoral, esto es, antes de la celebración de la Asamblea Estatal que nos ocupa, la manera de computar correctamente los votos válidos de cada delegado numerario y los votos que en consecuencia corresponden a cada delegación.

En ese orden de ideas, para mayor claridad y a efecto de brindar certeza jurídica, se establece lo siguiente respecto de los votos válidos emitidos por cada delegado numerario en su delegación, para definir los votos delegacionales que corresponden a cada delegación, de conformidad con la siguiente tabla de equivalencias:

- A 1 voto válido corresponderá 1 voto delegacional.
- A 2 votos válidos corresponderá 1 voto delegacional.
- A 3 votos válidos corresponderán 2 votos delegacionales.
- A 4 votos válidos corresponderán 2 votos delegacionales.
- A 5 votos válidos corresponderán 3 votos delegacionales.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

6

De 6 a 10 votos válidos corresponderán 4 votos delegacionales.
De 11 a 15 votos válidos corresponderán 5 votos delegacionales.
De 16 a 20 votos válidos corresponderán 6 votos delegacionales.
De 21 a 25 votos válidos corresponderán 7 votos delegacionales.
De 26 a 30 votos válidos corresponderán 8 votos delegacionales.
De 31 a 35 votos válidos corresponderán 9 votos delegacionales.
De 36 a 40 votos válidos corresponderán 10 votos delegacionales.
De 41 a 45 votos válidos corresponderán 11 votos delegacionales.
De 46 a 50 votos válidos corresponderán 12 votos delegacionales.
De 51 a 55 votos válidos corresponderán 13 votos delegacionales.
De 56 a 60 votos válidos corresponderán 14 votos delegacionales.
De 61 a 65 votos válidos corresponderán 15 votos delegacionales.
De 66 a 70 votos válidos corresponderán 16 votos delegacionales.
De 71 a 75 votos válidos corresponderán 17 votos delegacionales.
De 76 a 80 votos válidos corresponderán 18 votos delegacionales.
De 81 a 85 votos válidos corresponderán 19 votos delegacionales.
De 86 a 90 votos válidos corresponderán 20 votos delegacionales.
De 91 a 95 votos válidos corresponderán 21 votos delegacionales.
De 96 a 100 votos válidos corresponderán 22 votos delegacionales.
Y así sucesivamente.

DECIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, este instituto político tiene el derecho constitucional de autodeterminación y auto organización, que emplea en este acto de asuntos internos, a efecto de definir de manera transparente y pública las directrices a regir en el proceso electoral en la renovación de su estructura juvenil interna en la Ciudad de México.



DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 41, fracción II, incisos c) y h) del Reglamento disponen que esta Comisión Electoral puede tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten, y al mismo tiempo puede resolver los casos no previstos por el Reglamento, situación que acontece en la especie.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 41, fracción II, incisos c) y h) del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, por unanimidad de votos de los miembros presentes en su sesión de fecha 27 de febrero de 2016, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- Los delegados a los que se refiere el artículo 60 del Reglamento, serán los que emitan su voto válido.

SEGUNDO- En razón de los votos válidos emitidos en cada delegación, se determinará el número de votos delegacionales que le corresponde a cada delegación, en términos de los Considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos del Comité Directivo Regional Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

8

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2016.

CHRISTIAN MARTIN LUJANO NICOLAS
PRESIDENTE

ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
INTEGRANTE

MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PEREZ
INTEGRANTE

MARIO RODRIGO VILLANUEVA LOPEZ
INTEGRANTE

ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE